ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1346664 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANA MARIA ALVAREZ LOPEZ

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector (E) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-0380 del 24 de Marzo de 2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 062 del 24 de Marzo de 2020, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución Nº 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANA MARÍA ÁLVAREZ LOPEZ** identificada con la C. de C. No. 42.165.022 de Pereira Risaralda, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1346664 del 05 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 05 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles en modalidad virtual y a distancia, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, con fecha de inicio 10 de febrero y fecha de terminación el 13 de julio de 2020. **2.** Que, de conformidad con el clausulado del contrato, el plazo se pactó hasta el 13 de Julio de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en el clausulado del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.800.000 M/CTE) 4.** Que el Ingeniero **CARLOS ANDRES LOAIZA MARTINEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 07 de julio de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de septiembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.400.000 M/CTE)**, indicando lo siguiente: "Luego de realizar el seguimiento a la meta de Formación Complementaria Virtual y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la contratación del instructor para la familia de Electricidad y Electrónica, el Centro se encuentra sin ejecutar 4 programaciones que corresponde a 16 fichas,1280 aprendices, Razón por la cual muy respetuosamente sugiero estudie la posibilidad de adicionar el contrato de la Tutora Ana Maria Álvarez que finaliza el 13 de julio de 2020, toda vez que cumple con la meta asignada a esta familia que corresponde a 1040 aprendices como instructor contratista. Finalmente, de acuerdo a conversación telefónica sostenida el día de hoy 02 de junio de 2020, con el Señor Humberto Diaz - Gestor Virtual del Nodo del Quindío considera la posibilidad de realizar el cambio de familia de Electricidad y Electrónica y continuar atendiendo la familia de Diseño, teniendo en cuenta que en la bolsa nacional se cuenta con suficientes aprendices y que, realizando la adición del contrato, la instructora podrá contribuir con las programaciones que el Centro tiene pendiente por ejecutar". **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1220 de Enero de 2020, Dependencia 923145, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es atender contratación de instructores de los programas del centro en la vigencia 2020. **6.** Que el ordenador del gasto **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** Subdirector (E) del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1346664 del 05 de febrero de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1346664 del 05 de febrero de 2020 hasta el 13 de Septiembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1346664 del 05 de febrero de 2020 en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.400.000 M/CTE)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.200.000 MCTE)**, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el clausulado del contrato, la cual quedará así: Plazo: Hasta el 13 de septiembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el clausulado del contrato, la cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.200.000 M/CTE)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.480.000 M/CTE)** correspondiente al mes de marzo de 2020. b) Cinco (5) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000 M/CTE)** correspondiente a los meses de Abril a Agosto de 2020.c) Un último pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.603.333 M/CTE)** correspondiente al mes de Septiembre de 2020. NOTA: Queda un saldo a liberar finalizando el

contrato por valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($616.667 M/CTE)**. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1220 de Enero de 2020, Dependencia 923145, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es atender contratación de instructores de los programas del centro en la vigencia 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el 07 de Julio de 2020.

POR EL SENA

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C. de C. 7.559.570 de Armenia, Quindío.
Subdirector (E) de Centro

LA CONTRATISTA

ANA MARÍA ÁLVAREZ LOPEZ
C. de C. No. 42.165.022 de Pereira R.

Vbo. CARLOS ANDRES LOAIZA MARTINEZ
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: José Luis Yepes Quintero, A.G.A. (Subdirección CDTCI)

Revisó: Iván Dario Aguirre Franco, A.G.A. (Subdirección CDTCI